ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL No. 1
CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 - 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
IDENTIFICACIÓN	800.096.592 - 2
CONTRATISTA	**CONSORCIO ESCOLPASO 2025**
IDENTIFICACIÓN	**901.934.614 - 9**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALONSO ENRIQUE CUELLO DAZA**
CÉDULA	**No 10.099.051** de Pereira
OBJETO	***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***
VALOR	**DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 2.140.186.780.00)**
PLAZO	**CIENTO SETENTA (170) días del calendario escolar, o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra).**
SUPERVISOR(A)	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA DE SUSPENSIÓN	04 DE DICIEMBRE DEL 2025

En el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron, por una parte, **LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO**, Secretario de Gobierno, actuando en calidad de **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, y por otra **LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato de la referencia; y por la otra, **ALONSO ENRIQUE CUELLO DAZA**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía **No. 10.099.051**, quien obra en calidad de representante legal del **CONSORCIO ESCOLPASO 2025**, en calidad de **CONTRATISTA** en el proceso de la referencia, con el fin de concretar la **SUSPENSIÓN** del **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 – 2025** cuyo objeto radica en ejecutar el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** en razón a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adelantó el proceso contractual de **LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 – 2025** cuyo objeto radica en el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** por valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 2.140.186.780.00)**

SEGUNDO: Que, a través de la **RESOLUCIÓN No. 091 – 2025** se adjudicó el proceso **LP 001 - 2025**, al proponente **CONSORCIO ESCOLPASO 2025** y Representado Legalmente por **ALONSO ENRIQUE CUELLO DAZA** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía **No 10.099.051** de Pereira.

TERCERO: Que, el proceso de la referencia fue adjudicado por el valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 2.140.186.780.00) incluido IVA**.

CUARTO: Que, el 09 de abril del 2025 se celebró Contrato de **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 – 2025** cuyo objeto radica en el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** y cuyos alcances reposan en los documentos previos del presente proceso licitatorio.

QUINTO: Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato se determinó en **170 DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, es decir, a partir del 09 de abril de 2025.

SEXTO: Que, mediante Memorando por parte del supervisor se concluyó que*"(…) En esta oportunidad me dirijo a usted en calidad del supervisor con la finalidad de* ***SOLICITAR LA SUSPENSIÓN*** *del contrato en mención teniendo en cuenta que según informes remitidos por parte del contratista y la interventoría se expone un saldo a favor de la Entidad contratante y con el fin de garantizar el* ***acceso pleno a la educación****, el cual es un derecho fundamental de los niños y niñas. Por ello, cualquier irregularidad o incumplimiento en este servicio no solo compromete la asistencia de los estudiantes a sus instituciones educativas, sino que también afecta su desarrollo integral y bienestar. (…)"*

SEPTIMO: Que, garantizar el acceso pleno a la educación es un derecho fundamental de los niños y niñas, siendo esencial para hacer efectivo este derecho **la provisión de un servicio de transporte escolar seguro, eficiente y oportuno**. Por ello, cualquier irregularidad o incumplimiento en este servicio no solo compromete la asistencia de los estudiantes a sus instituciones educativas, sino que también afecta su desarrollo integral y bienestar.

OCTAVO: Que, la presente suspensión garantiza la transparencia, eficiencia y calidad en el servicio, siendo fundamental implementar mecanismos transitorios que aseguren la prestación inmediata del transporte escolar. Esto incluye la gestión de soluciones provisionales que permitan a los niños y niñas contar con un servicio seguro desde el primer día, asegurando así su acceso a las instituciones educativas sin interrupciones, cumpliendo estándares rigurosos de calidad, transparencia, pertinencia y **PERMANENCIA**.

NOVENO: Que, esta administración se encuentra comprometida con la protección de los derechos fundamentales de los niños y niñas, siendo prioridad el bienestar superior de la infancia, velando porque se adopten las medidas necesarias para que los niños y niñas cuenten desde el día con el derecho adquirido, garantizando que este programa siga siendo un pilar en el desarrollo de las nuevas generaciones, atendiendo a los informes remitidos.

Que, en consecuencia, se:

A C U E R D A

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente la ejecución del objeto del **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 – 2025** cuyo objeto radica en el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** hasta el inicio de clases de las Instituciones Educativas, con expresa orden del supervisor del mismo.

SEGUNDO: Que, la suspensión temporal del plazo de ejecución no genera ningún costo adicional al contrato y los efectos de la suspensión inician desde la primera hora hábil del 04 de diciembre del 2025.

TERCERO: Que, en consecuencia, el contratista debe mantener actualizada las garantías del contrato y además renuncia expresamente de manera libre y espontáneamente a reclamar judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico o por cualquier otra motivo. Igualmente, el contratista deberá notificar de la suspensión al garante.

LUIS PUMAREJO PEDROZO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Supervisor

ALONSO ENRIQUE CUELLO DAZA
Representante Legal
CONSORCIO ESCOLPASO 2025

LICETH DANIELA RIOS NAVARRO
Representante Legal
CGS CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.
Interventoría